



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: REINERO ORTIZ TRUJILLO
gytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL- CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DEAJ.
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2019-00398-00
AUTO INT. : No. 1092

034

1. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente medio de control.

2. ANTECEDENTES

REINERO ORTIZ TRUJILLO, obrando en su nombre, a través de apoderado judicial, impetró demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DEAJ.**, con el fin que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio nro. DESAJNE017-4956 del 07 de octubre de 2017 y en el acto ficto generado por el silencio administrativo frente al recurso de apelación de fecha 31 de octubre de 2017.

En consecuencia y a título de restablecimiento del derecho, solicita el reconocimiento del carácter de factor salarial de la bonificación judicial y por consiguiente se ordene a la entidad demandada efectuar la reliquidación de las prestaciones sociales pagadas al demandante desde el 01 de enero del 2013 en adelante y por todo el tiempo que permanezca vinculado a la rama judicial, incluyendo para tal efecto la bonificación judicial de que trata los decretos 383 del 2013, 1269 del 2015, 246 del 2016 y 1014 del 2017.

Como quiera que la demanda de la referencia, satisface los requisitos de procedibilidad y formales para su admisión (artículos 162 a 167 CPACA) y por ser de competencia éste Despacho (factores funcional, territorial y la cuantía) se le dará el impulso que le corresponde.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO por **REINERO ORTIZ TRUJILLO**, en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento previsto en los artículos 171 al 182 del CPACA.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA (modificado por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

.- **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente auto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales, al representante legal de la

entidad demandada, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, así como al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a la parte demandante por estado electrónico (numeral 1 del artículo 171 y artículo 201 CPACA).

QUINTO: ADVERTIR que la notificación electrónica de que trata el artículo 199 inciso 1 al 4 será efectuada por parte de la secretaría del Despacho.

SEXTO: El traslado físico de las copias de la demanda, de los anexos y del auto admisorio, quedarán en la secretaría para que **la parte actora proceda a remitir el respectivo traslado físico** a la(s) parte(s) demandada(s) NACIÓN – RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DEAJ, **CARGA** que deberá **efectuar dentro de los quince (15) días siguientes a la admisión** de la demanda. Para lo cual **deberá acreditar tal gestión ante el despacho.**

SÉPTIMO: PREVENIR a la parte demandada, que es su deber aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas documentales que tenga en su poder (**antecedentes administrativos**) y las que pretenda hacer valer en el proceso para oponerse a las pretensiones de la demanda, conforme lo dispone el artículo 175 numeral 5 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, conforme a lo establecido en el artículo 172 del CPACA.

NOVENO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.272.912 y tarjeta profesional No. 189.513 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandante, en los términos del poder conferido (fls.14, C1).

Notifíquese y Cúmplase.

Conjuez,



SAMUEL ALDANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: LUIS ENRIQUE LAGUNA CABALLERO
varonortegaasociados@gmail.com
coyarenas@hotmail.com

DEMANDADO : UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
acalderonm@ugpp.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00725-00
: No. 561

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 28 de febrero de 2019, decisión que fue confirmada mediante providencia del 25 de julio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 25 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE : CARLOS YAMID CORREA
norbertocruz@qytabogados.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA –EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00918-00
AUTO SUS. : No. 562

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 13 de marzo de 2019, decisión que fue modificada mediante providencia del 01 de agosto de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 01 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: OCTAVIO HUMBERTO - RAMIREZ RODRIGUEZ
qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00079-00
: No. 563

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 13 de junio de 2018, decisión que fue modificada mediante providencia del 05 de julio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 05 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: NELCY GARCÍA RAMIREZ
qytnotificaciones@qytabogados.com

DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2014-00114-00
: No. 564

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 28 de febrero de 2018, decisión que fue modificada mediante providencia del 26 de junio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 26 de junio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE : EDGAR RUIZ PULIDO
qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2017-00830-00
AUTO SUST. : No. 565

En el presente medio de control, se desistió del recurso de apelación presentado contra la Sentencia de primera instancia, y el Tribunal Administrativo del Caquetá aceptó el desistimiento del recurso mediante auto de fecha 11 de julio de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 11 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: WILLINGTON TRIVIÑO LOSADA <i>alvarorueda@arcabogados.com.co</i>
DEMANDADO	: CREMIL <i>notificacionesjudiciales@cremil.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2018-00037-00
AUTO SUST.	No. 566

En el presente medio de control, se desistió del recurso de apelación presentado contra la Sentencia de primera instancia, y el Tribunal Administrativo del Caquetá aceptó el desistimiento del recurso mediante auto de fecha 19 de julio de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 19 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: JAVIER PLATA CADENA <i>alvarorueda@arcabogados.com.co</i>
DEMANDADO	: CREMIL <i>notificacionesjudiciales@cremil.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2017-00541-00
AUTO SUST.	No. 567

En el presente medio de control, se desistió del recurso de apelación presentado contra la Sentencia de primera instancia, y el Tribunal Administrativo del Caquetá aceptó el desistimiento del recurso mediante auto de fecha 19 de julio de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 19 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: CESAR AUGUSTO BOSA BALSERO
alvarorueda@arcabogados.com.co

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA –EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2016-00773-00
: No. 568

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 23 de marzo de 2019, decisión que fue revocada mediante providencia del 20 de junio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 20 de junio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: LEONARDO RODRIGUEZ ZARATE
alvarorueda@arcabogados.com.co

DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA –EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00631-00
: No. 569

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 28 de febrero de 2019, decisión que fue revocada mediante providencia del 18 de julio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

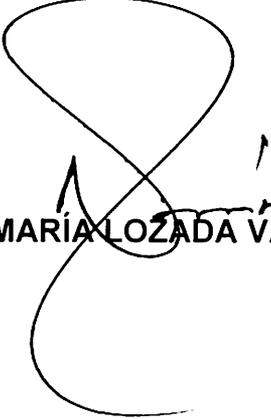
En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 18 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE : RICARDO NUÑEZ MONTILLA
abogadoenia@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2018-00057-00
AUTO SUS. : No. 570

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 12 de marzo de 2019, decisión que fue revocada mediante providencia del 18 de julio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 18 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE : ALVARO PEREZ SUAREZ
abogadoepia@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2018-00087-00
AUTO SUS. : No. 571

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 12 de marzo de 2019, decisión que fue confirmada mediante providencia del 18 de julio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 18 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE : **YOLANDA LARA RAMIREZ**
abogadoepia@hotmail.com
DEMANDADO : **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN : **18001-33-33-002-2018-00022-00**
AUTO SUS. : **No. 572**

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 12 de marzo de 2019, decisión que fue revocada mediante providencia del 18 de julio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 18 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: GABRIEL HERNANDO HERRERA VELASQUEZ
ciqomez1@hotmail.com
DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00758-00
: No. 573

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 28 de febrero de 2019, decisión que fue modificada mediante providencia del 11 de julio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 11 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ GARCIA
clgomez1@hotmail.com

DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

RADICACIÓN AUTO SUS. : 18001-33-33-002-2017-00769-00
: No. 574

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 28 de febrero de 2019, decisión que fue modificada mediante providencia del 11 de julio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

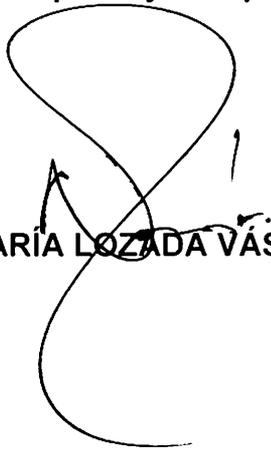
En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 11 de julio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	LORENZO YUABORE EIKUTO Y OTROS Luisalejo16@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO dsajnvaotif@cendoj.ramajudicial.gov.co jur.notificacinesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-31-002-2013-00482-00
AUTO SUST.	No. 575

En el presente medio de control, el apoderado de la parte actora solicitó corrección de la Sentencia de segunda instancia, mediante auto de fecha 12 de julio de 2019 se ordenó remitir al Tribunal Administrativo del Caquetá, Corporación que mediante auto fechado 06 de agosto de 2019 corrigió la Sentencia proferida el 26 de mayo de 2016..

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 06 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ